



En este margenio.

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA  
Y VINO.

En el Ayuntamiento de Gallina; haver existido en quatro no-  
mil doscientos veinte y tres años, y de mil o-  
choenta quatro y nueve funde el siglo: enten-  
diendo desta Ciudad de Gallina queda en su posesion

Abad de  
Gallina

Don Juan de Dios en este Ayuntamiento un Memorial de Juan  
Amor, en que hace obligacion de pagar a este publico  
por tiempo de un año de equidad de Gallina, a precio  
de cada uno de diez y ocho de s. y doce las tres denegadas,  
bajo las condiciones que contiene el Memorial; y  
entendida esta Ciudad de Gallina. Fue a los Cavaleros  
Comisarios de Abad y Diputados del comun, para  
y en su virtud, Informaron a este Ayuntamiento lo  
que le ha ofrecido y paratiere

Don Juan de Dios

en este Ayuntamiento un Memorial de Toribio  
Barro, suplicando a esta Ciudad le conceda licencia  
para abrir tienda de Rasohero; entendida aaver-  
da. La concedo

Comisarios

en este Ayuntamiento, una copia del Pedito  
de Gallina memo formado por Don Manuel de Luque y Herman,  
Oyendo de esta Ciudad en la Real Chancilleria de la Ciudad de  
Sevilla sobre el Complaramen de Gallina, y el  
de esta Ciudad de Gallina, y el  
cuyo tenor a la letra es el siguiente

Comisarios

Queda en su posesion  
esta Ciudad de Gallina: queda en su posesion

